

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-048

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-007, sesión de 16 de abril de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad De oportunidades) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; Garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa, g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y , j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia, (...)”, en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 274.- Responsable del registro de calificaciones finales.- El docente será responsable de entregar las calificaciones finales en un plazo de treinta días contados a partir de la finalización del módulo en impreso y con firma y rúbrica al coordinador del programa, quien será el responsable de ingresar las calificaciones al sistema académico y notificar al estudiante en un plazo de cinco días de receiptadas las calificaciones, procederá a entregar a la Unidad de Admisión y Registro, para su custodia y archivo;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 277.- Registro de calificación final fuera de plazo.- En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura, Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico.”;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: “EL Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados”;

Que, mediante informe presentado por la Coordinadora de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, la Coordinadora recomienda lo siguiente:

Recomendaciones:

Por lo expuesto, la Coordinación de la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental solicita que se proceda con el ingreso de nota de los módulos de Gestión de Residuos Tóxicos y peligrosos y Metodología de Análisis Espacial aplicado a los Estudios Ecológicos, fuera de tiempo del señor maestrante Winston Andrés Zavala Alarcón;

Que, mediante informe emitido por la señora Abg. Liceth Mera, secretaria Académica de posgrados, respecto al caso el registro de calificaciones fuera de plazo, el mismo que recomienda:

Recomendación:

- a) En base al informe presentado, se solicita la autorización para el ingreso de segunda matrícula en los NRC 8059 y 8054, al estudiante del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental en la promoción XV, periodo banner 201671, detallado en la Tabla A.
- b) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de referencia 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes vigente, la Secretaria Académica solicita a Consejo de Posgrados la autorización para: El “Registro de Calificaciones por fuera de plazo”, del Sr. Winston Andrés Zavala Alarcón, maestrantes del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental- Promoción XV, periodo académico Banner 201671, en los NRC descritos en la Tabla B y en la Tabla resumen de calificaciones Tabla A1, respaldadas por las cartillas entregadas por la Coordinadora del programa.

- c) El señor maestrante tiene cancelado la totalidad de la colegiatura, cumplen los requisitos reglamentarios y poseen su registro de notas en archivo físico;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-0650-M, de 25 de marzo de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, el registro de calificaciones fuera de plazo, legalización de segunda matrícula en el programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, promoción XV, periodo banner 201671;

Que, en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2019, una vez revisada la información remitida y la documentación reglamentaria los señores miembros del Consejo de Posgrado, estiman pertinente se proceda con lo solicitado del estudiante **ZAVALA ALARCON WINSTON ANDRES**;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal g. consta como atribución del Consejo de Posgrado: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, disponga a la Secretaría Académica de Posgrado, realice las siguientes actividades:

- a) De ser pertinente se legalice la segunda matrícula en el período 201671 y el registro de notas del señor estudiante **ZAVALA ALARCON WINSTON ANDRES**, perteneciente a la Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, Promoción XV; para éste efecto la Unidad de Admisión y Registro realizará el trámite que se requiera para su ejecución, conforme a la tabla N°1A que se detalla a continuación:



TABLA RESUMEN No. 1A: CALIFICACIONES PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Promoción: XV
Período Banner: 201671

| ITEM | APELLIDOS | NOMBRES | ID | CEDULA | PERIODO 201671 | | OBSERVACIONES |
|------|----------------|----------------|-----------|------------|--|--|-----------------------|
| | | | | | Gestión de Residuos Sólidos (Gestión de Residuos Tóxicos y Peligrosos) | Metodologías de Análisis Espacial Aplicado a los Estudios Ecológicos | |
| | | | | | 8059 | 8054 | |
| 1 | ZAVALA ALARCÓN | WINSTON ANDRÉS | L00060112 | 1312235722 | 7,60 | 9,08 | APROBADO / EVALUACIÓN |

- b) De ser pertinente, elabore el informe correspondiente, a fin de que se remita al Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIIESE), para que se proceda a registrar en dicho órgano la matrícula del señor estudiante en mención.

Art.2. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados comunique a los involucrados.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 16 de abril de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (S)

